

de la ciudad pide que salga á la causa pidiendo por todos. Y habiendo oido al doctor juan cano abogado desta ciudad para cuyo efecto fue llamado. La ciudad acordo que el dicho procurador mayor á consejo del dicho doctor de peticion ante el visitador de residencia conforme á lo dicho por el dicho letrado asi por el cabildo general y cada uno en particular y el dicho procurador mayor lo siga por todas instancias á costa de los propios que para ello se le da comision en forma.

Este dia se vido la cuenta que se tomo al señor francisco escudero procurador mayor de los gastos que ha hecho en pleitos por la cual parece alcanza en quinze pesos y cinco tomines. E vista por la ciudad acordo que se le libre y pague en propios el dicho alcance y para que vaya gastando en los demas pleitos se le libren cien pesos en propios para que de cuenta dellos y se vuelva la cuenta á la contaduria.

Este dia habiendo esta ciudad confiado sobre el dinero que le resta para pagar la casa que se ha tomado de ruy lopez de salcedo para el rastro se ordena que el señor corregidor se sirva acompañandole el señor simon enriquez y el señor correo mayor de tratar con las personas que han de tener puestos en el rastro que se fabricare de que presten á la ciudad tres mil y quinientos pesos con declaracion de que seran preferidos y que se les ira satisfaciendo de los mismos alquileres que hubiesen de pagar de cada puesto conforme á la contribucion se les cargara y con lo que traten con los dichos dueños se de cuenta al cabildo para que ordene lo que convenga.

Esta ciudad dice que en los cinco años que el señor don alonso tello de guzman corregidor que fue dello uso su oficio tubo bastante inspiencia del celo de la limpieza y puntualidad con que administro todas las cosas de su cargo y el cuidado y atencion que puso en todos los que tocaron á el servicio de su magestad y desta ciudad y de su cabildo mirando por sus preminen-

do con tanta continuacion y cuidado á los hacimientos de las rentas alcabalas y de los propios desta ciudad como á ellos se les ha lucido muy bien en su crecimiento y que esto todo se ha manifestado aun mas claramente con la evidencia que estos dias ha dado que concertar rigurosa por las cuidadosas y exactas diligencias del señor diego gomez de mena juez della se ha conocido y manifestado en suplica por la satisfaccion con que toda esta republica ha estado de que le ha sido muy debida la aprobacion general que tiene y que de haberse portado tal en el uso y ejercicio deste oficio ha quedado con menos comodidad de hacienda de la que pudiera y asi es muy justo que esta ciudad con debido agradecimiento ques con lo que mas bien puede pagar lo manifieste á su majestad pidiendo y suplicando á su real acuerdo se sirva admitir y recibir informacion que esta ciudad le ofrece de lo bien que el dicho señor don alonso tello de guzman sirvio á su magestad en el crecimiento de sus rentas y alcabalas y en la utilidad con que en el beneficio de la república las administro y en el cuidado con que asistio á el acresentamiento y (adorno) beneficio de las rentas de propios y el lucimiento y adorno desta ciudad en la ejecucion de los mandatos del excelentísimo señor marquez de guadalcazar cuyo animo celo y buen gobierno dio principio á la grandiosa fabrica del arqueria y rastro público sirviendo y obediendo á su exelencia en la ejecucion y cuidado desto no faltando al ordinario despacho de los negocios de su audiencia en que asistio con tanta limpieza y rectitud haciendo igual justicia á las partes cuando consta á todos los estados desta republica que agradecidos desto se han ido á presentar (por testigos) á porfia por testigos de su abono á que fuera lo más de toda esta república y noblesa della si fuera necesario y asi ordena á el señor procurador mayor que llevando un tanto deste acuerdo á uno de los letrados desta ciudad haga peticion que presente en el

Francisco escudero cuenta de gastos de pleitos. Volviese á la contaduria.

real acuerdo ofreciendo informacion de dias y prefiriendo siempre la utilidad comun á la particular suya y asistiendo contenido en este y mandando la real audiencia darlas la de veinte y cuatro testigos dos de cada religion y de los demas estados desta república y de lo que resultare de noticia á esta ciudad para que lo manifieste á su magestad en la carta que esta ciudad escribiere lo cual haga el dicho señor procurador mayor para el acuerdo de mañana jueves quince deste mes.

Esta ciudad dice que por quanto el balcon que esta en esta sala de cabildo lo ocupa su exelencia señora marquesa y mujeres de los señores de la real audiencia con lo cual no pueden ocuparlo las señoras mujeres del señor corregidor alcaldes ordinarios y regidores ordena que en el cuarto delantero de su casa que ocupa el señor corregidor y en las ventanas que salen á la acequia se haga y ponga un balcon de madera fuerte y con balaustres torneados pintados y dorados capaz para caber veinte y seis personas el cual ha de servir para siempre jamas para que en el asistan á ver las fiestas y otros regocijos que en esta plaza pública se hicieren las señoras mujer del corregidor que fuere y son de alcaldes ordinarios y regidores y escribano mayor del cabildo y no otras personas cuando la ocuparen las dichas señoras dichas guardando la antigüedad de los lugares que sus maridos tienen por sus oficios y el dicho balcon le mande hacer en la forma referida el Sr don geronimo de montealegre corregidor desta ciudad y se pague lo que costare de los cuatrocientos pesos que se obligo francisco de villa fuerte á gastar en reparos y adovios fuera del arrendamiento á dispusicion desta ciudad conforme su remate y es declaracion que no teniendo mujer el (señor) corregidor asistan las mujeres de los regidores y esto se guarde inviolablemente sin que se pueda revocar sin espreso llamamiento y determinacion de mayor parté.

Martin lopez. Este dia se vido una carta de examen

que presento martin lopez del oficio de tornero que le fue dada en la ciudad de jibraltar y informacion dada por el suso dicho ante el señor corregidor de ser el contenido y pidió se le de licencia para usar della como maestro examinado en esta ciudad.

Y visto informe el señor corregidor si es cabeza de reino y el señor corregidor dijo que lo es y visto por la ciudad mando que use y guarde las ordenanzas y de la fianza en la diputacion.

Este dia se vido una carta de examen de confitero que presento diego diaz dada en la ciudad de sevilla con informacion que dio ante el corregidor desta ciudad de ser el contenido en ella y pidió se le de licencia para poder usar el dicho oficio de confitero en esta ciudad teniendo tienda publica como maestro examinado.

Y visto se aprueba y use y guarde las ordenanzas.

Este dia se vido una carta de examen del oficio de sastre que presento domingo de bernaete que le fue dada en la ciudad de cuenca con informacion que dio ante el señor corregidor desta ciudad de ser el contenido en ella y de su cabeza de reino la dicha ciudad de cuenca y pidió se le de licencia para usar della en esta ciudad poniendo tienda publica y lo demas contenido en ella.

Y visto informe el señor corregidor si es cabeza de reino y dijo que lo es y visto por la ciudad que use della y guarde las ordenanzas y de fianza en la diputacion.

Este dia se vido una carta de examen de sastre que presento bartolome ochoa que le fue dada en la villa de madrid corte de su magestad con informacion de ser el contenido en ella y pidió se le de licencia para usar de ella en esta ciudad teniendo tienda publica como maestro examinado en que recibiria merced.

Y visto use de ella y guarde las ordenanzas y de la fianza que esta obligado en la diputacion.

Este dia se vido una carta de examen

Auto.

Diego diaz.

Auto.

Domingo Bernaete.

Auto.

Bartolome ochoa.

Auto.

Diego de fonceca.

que presento diego de fonceca del oficio de sedero dada en la ciudad de sevilla con informacion que dio ante el corregidor desta ciudad de ser el contenido en ello y en su virtud pidio se le diese licencia para poder usar de la dicha carta del examen y en su virtud poner tienda como maestro examinado.

Auto. Y visto use della y guarde las ordenanzas.

Don Andres de valmaceda. Este dia se vido una peticion del señor don andres de valmaceda regidor desta ciudad en que pide el salario de diputado de la carniceria mayor el mes pasado de octubre á que informo el señor corregidor don geronimo de montealegre á su exelencia de haber asistido con puntualidad y por decreto de su exelencia de siete de noviembre de mil y seis cientos y diez y ocho dice despachese en la forma ordinaria.

Auto. Y visto se le libre estando en estado en el obligado.

Don Geronimo Montealegre. Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana diez y seis de
noviembre de mil
y seis cientos y diez y ocho años*

se juntaron á cabildo los señores don geronimo gutierrez montealegre corregidor francisco escudero figueroa simon enriquez depositario general juan de torres loranca luis pacho mejia don fernando de angulo don andres de valmaceda regidores.

Entro francisco rodriguez de guevara alguacil mayor.

Entro antonio gonzales portero deste cabildo y certificado haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo viernes á las ocho de la mañana diez y seis de noviembre para recibir por regidor

desta ciudad á cristobal de molina piso en lugar de alonso de rivera, digo, de valdes en virtud de cedula y provicion real fecho hoy quince de noviembre de mil (de mil) y seis cientos y diez y ocho años don geronimo montealegre.

Este dia se vido una peticion de bartolome de isla del tenor siguiente.

Bartolome de isla heredero de juan de cabra difunto digo que estando en

poder de lorenzo de vurgos ochocientos y treinta y siete pesos de oro comun á mi pertenecientes como á tal heredero como consta por el pleito y ejecutoria de la real audiencia en el presentada el cabildo y regimiento desta ciudad se los pidio presentados para el recibimiento del señor arzobispo don fray garcia guerra virrey que fue desta nueva españa con calidad de que me habian de pagar reditos dellos por lo cual

A vuesa señoria pido y suplico mande pagarme los reditos de siete años que saque los tomaron en el dicho prestamo é pidio justicia. Bartolome de isla.

Y visto se juntaron los autos y se lleven al señor alguacil mayor para que vistos se de parecer y se ponga testimonio de cuando se tomo el dinero que refiere.

Este dia se vido una peticion de juan de la amarilla del tenor siguiente.

Juan de amarilla oficial de tejer pasamanos digo que por estar necesitado no he podido examinarme del dicho arte y para poderlo hacer deseo poner unos telares y que vuesa señoria se sirva de darme licencia para poderlo poner y tiempo de un año para que yo me examine.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de hacerme merced de darme el dicho año de licencia para poder poner los dichos telares en que recibire merced juan de amarilla.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de martin sanchez del tenor siguiente.

Martin sanchez falcon unico algebrista de esta ciudad y criado de vuesa se-

Bartolome de isla heredero de juan de cabra.

Juan de amarilla.

Auto.

Martin sanchez.

ñoria digo que á mi se me debe el segundo tercio deste año de mi salario de tal algebrista que se cumplio en fin del mes de agosto pasado del

A vuesa señoria suplico se me haga merced de mandarme librar que en ello la recibire muy grande martin sanchez falcon.

Auto. Y visto informe el señor procurador mayor.

Regidores. Entraron los señores don melchor de vera y luis de tovar.

Juan de cubillas. Este dia se vido lo pedido por juan de cubillas veedor de exidos en el cabildo de veinte y cuatro de setiembre en que pide que los tercios deste año de su salario son cumplidos que se le mandase librar á que se proveyo informase el señor diputado de exidos el cual que es el señor alguacil mayor dio parecer de que habia asistido desde primero deste año á lo que tenia obligacion guardando los ejidos y que se le podian mandar librar los dos tercios deste año que pide fecha la cuenta.

Auto. Y visto se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion de antonio hernandez del tenor siguiente.

Antonio hernandez vecino desta ciudad y oficial del oficio de carpinteria digo que yo ha muchos años que uso el oficio y por ser pobre y con muger. Por lo cual á vuesa señoria pido y suplico me haga merced de darme licencia para que por tiempo de un año lo pueda usar libremente en que recibire merced antonio hernandes.

Auto. Y visto se le da licencia por seis meses.

Manuel correa. Este dia se vido una peticion demanuel correa.

Manuel correa portero de vuesa señoria digo que habiendoseme mandado librar por vuesa señoria mi salario del tercio que se cumplio por fin de agosto deste año y el contador de propios entregandome la libranza para que yo la cobrase de el mayordomo de dichos propios se me perdio y no la (hallo) he podido hallar por cuya cau-

sa no he cobrado dicho salario y para que yo lo cobre

A vuesa señoria suplico me haga merced de mandar se me vuelva á librar por duplicado y pido justicia manuel correa.

Y visto dando fianza de que no ha de cobrara dos meses se le de.

Auto. Don Geronimo Montealegre.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes por la tarde diez y seis de noviem-
bre de mil y
seis cientos y diez y ocho años*

se juntaron á cabildo los señores don geronimo gutierrez de montealegre corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa simon enriquez depositario juan de torres loranca luis pacho mejia don melchor de vera don pedro diaz de labarrera correo mayor regidores.

Entro antonio gonzales portero y certificado haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy viernes á las dos de la tarde diez y seis de noviembre para recibir á cristobal de molina por regidor desta ciudad en lugar de alonso salcedo que renuncio el oficio y no falte ninguno de vuesa señoria don geronimo de montealegre.

Este dia entro en el cabildo cristobal de molina y presento una real provicion de su magestad por donde se le hace merced del oficio de regidor que servia alonso de valdes por renunciacion en el fecha y pidio ser recibido y se salio y su tenor es el siguiente.

Don Felipe por la gracia de Dios rey de castilla de leon de aragon de las cisilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarves de alge-

Auto.

Titulo de regidor de cristobal de molina.

cira de gibraltar de las islas de canaria de las indias orientales y occidentales islas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque borgoña de brabante y de milan conde de absurg de flandes y de tirol y barcelona señor de viscaya y de molina &. Por cuanto por una mi real cedula firmada de mi real nombre y refrendada de gabriel de roa mi fiscal, digo, mi secretario fecha en madrid á catorce de diciembre de (mil) año pasado de mil y seiscientos y seis remitido y dado licencia para que todos los primeros compradores de los oficios de regimiento y otros de los indios que hubiesen acostumbrado renunciar lo pudiesen hacer de alli adelante perpetuamente para siempre jamas todas las veces que quisiesen pagando en mis reales cajas el tercio del valor que tubiesen al tiempo de la renunciacion lo que en reconocimiento de la facultad que asi se les da y al beneficio y estimacion y amor valor que mediante ella reciben los dichos oficios, las personas que los tuviesen y posesyesen segunda vida habiendolos renunciado ó me sirviesen y pagasen al tiempo que lo renunciasen la primera vez con la mitad del valor de los oficios en lugar del tercio que hasta aqui se pagaba y de alli adelante cada vez que renunciasen y pasasen de una cabeza en otra con la tercera parte del verdadero valor que tuviesen los tales oficios (al tiempo que se renunciasen (los tales oficios) comprendiendose en ellos y contandose el precio y valor de los registros papeles y todo lo demas que perteneciese y los que tuviesen los dichos oficios en primera vida los pudiesen renunciar una vez en virtud de otra mi real cedula de trece de noviembre de quinientos ochenta y uno pagando conforme á ella el tercio la primera renunciacion y en la segunda que començasen á gozar de la dicha nueva licencia y facultad la mitad del valor que tuviesen los tales oficios con sus papeles y recaudos y registros al tiempo de la renunciacion y de alli adelante la tercera parte como los primeros con que los ta-

les que renunciasen los dichos oficios debiesen de vivir veinte dias despues de hechas sus renunciaciones y dentro de cuatro años trajesen aprobacion mia de los tales titulos que en esta conformidad se les diesen segun se contiene y declara en la dicha mi real cedula á que me refiero en cuya virtud y usando de la dicha facultad alonso de valdes vecino de la ciudad de méxico renunció el oficio de regidor que en ella servia en quince dias del mes de octubre pasado deste presente año de mil y seiscientos y diez y ocho en cristobal de molina con la cual renunciacion y otros papeles y recaudos á esto tocantes se presento en ocho dias del mes de noviembre del dicho año de seiscientos y ocho ante don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar mi presidente mi virrey y lugarteniente gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de mi real audiencia y chancilleria que en ella recide y pidió que habiendole presentado se le diese titulo para usar el dicho oficio enterando mi real caja de la parte que me pertenecia de lo cual y para ver su justificacion se mando por el dicho mi virrey dar vista y traslado al licenciado don juan suarez de valle mi fiscal en la dicha mi audiencia que respondió que metiendo en la dicha mi real caja la mitad del (valor) verdadero valor deste oficio el cual se regulase por los que se han vendido este año en mi almoneda real se despachase titulo para que le use y habiendo presidido esta diligencia por testimonio del escribano de minas y registros se declaro ser su verdadero valor diez mil pesos de oro comun la mitad de los cuales se metiesen en la dicha mi real caja como consta por certificacion de los jueces oficiales de mi real hacienda de la dicha nueva españa que su tenor y mandamiento que para ello se despachó es del tenor siguiente.

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugarteniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva españa y

presidente del (la real) rey nuestro se, digo, y presidente de la real audiencia y chancilleria que en ella recide &. á los jueces oficiales de la real hacienda desta nueva españa saved que cristobal de molina vecino desta ciudad presento ante mi la renunciacion que en el hizo alonso de valdes del oficio de regidor della y me pidió que habiendola por presentada y los recaudos que del dicho oficio tuvo el dicho alonso de valdes le admita al uso y ejercicio del dandosele para este efecto el despacho que convenga que esta presto de enterar la real caja de la parte que á su magestad pertenece mediante la escritura de concierto que entre los dos se hizo é que se reciba informacion de su valor para cuya justificacion mando dar vista y traslado de la dicha renunciacion y demas autos del licenciado don juan suares de ovalle fiscal de su magestad en esta real audiencia que responde que enterando en esta real caja la mitad del verdadero valor deste oficio regulandose por los que se han vendido este año en almoneda real se le podia despachar titulo al contenido para que lo use sobra la cual mando se trugese razon de los regimientos que este dicho año se ha vendido y en que cantidad en cuyo cumplimiento y por decreto (vio) miro de diez deste mes de noviembre pedro gallo de escalada escribano de su magestad y de minas y registros certifica que los tres ultimos oficios de regidores desta ciudad que se han vendido ha sido su precio y valor á diez mil pesos de oro comun cada uno conforme á lo cual y á lo que el dicho fiscal de su magestad dice declare ser el verdadero valor deste oficio los dichos diez mil pesos de oro comun por tanto por el presente os mando recibais en la real caja de vuestro cargo cinco mil pesos del dicho oro por la mitad que á su magestad pertenece desta renunciacion conforme á lo dispuesto y ordenado por su real cedula de las renunciaciones y para que se le despache titulo al dicho cristobal de molina y lo pueda servir le dareis certificacion del recibo fecho en

méxico á 13 dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y diez y ocho años el marquez de guadalcazar por mandado del virrey don manuel francisco de gaona.

En quince de noviembre deste año de mil y seiscientos y diez y ocho años metio en la real caja cristobal molina los cinco mil pesos contenidos en el mandamiento desta otra parte y por la razon que en el se declara en certificacion de lo cual y para que en ello conste dimos la presente en mexico en el dicho dia mes y año, dichos diego de ochandiano alonso de santoyo martin de camargo.

De lo cual y para la justificacion de la paga hecha se mando volver á dar vista por el dicho mi virrey al dicho mi fiscal que responde que atento á la certificacion de mis oficiales reales por do parece haber enteradose mi real caja de los dichos cinco mil pesos que me pertenecen no tiene que decir por tanto y que por testimonio de escribano parece que el dicho alonso de valdes vivio los dias que por la dicha mi real cedula se ordena y que en la persona de vos el dicho cristobal de molina concurren todos los requisitos partes y calidades para el uso y ejercicio del dicho oficio necesarios atendiendo á lo que me habeis servido y espero me servireis con acuerdo del dicho mi virrey es mi merced y voluntad de os proveer y nombrar como por la presente os proveo y nombro por regidor de la dicha ciudad de méxico uno de los del número cabildo y regimiento della por todos los dias de vuestra vida en lugar del dicho alonso de valdes y como tal hayais de tener y tengais vos y voto en el dicho cabildo lugar y asiento como los demas regidores del gozando como ellos de todas las demas gracias exepciones libertades preminencias prerrogativas é inmunidades ventajas y lo demas que gozo y ejercicio y se le guardaron al dicho alonso de valdes y los que gozan los demas regidores de la dicha ciudad de méxico bien y cumplidamente sin que falte cosa alguna que para lo usar y ejercer

Certificacion.

en todos los casos y cosas á él anejas y concernientes os doy poder y facultad cual de derecho en tal caso se requiere presentando os primero y ante todas cosas con este titulo ante el dicho cabildo justicia y regimiento de la dicha ciudad de méxico donde hareis la solemnidad del juramento necesario de que no areis bien y fielmente el dicho oficio de regidor y esto hecho seais admitido y recibido sin replica ni contradicion y en caso que alguna se espondesde luego os doy por admitido y recibido al uso del y con que dentro de cuatro años habeis de ser obligado á traer aprobacion deste titulo de mi real persona y consejo de indios y por defecto no useis mas del dado en la ciudad de méxico á diez y seis dias del mes de noviembre de mil y seis cientos y diez y ocho años marquez de guadalcazar yo don manuel francisco de gama teniente de escribano mayor de la gobernacion desta nueva espanya por el rey nuestro señor le hice escribir por su mandado su virrey en su nombre registrada cosme de medina chanciller don juan de rivera.

E vista la dicha real provicion la ciudad le obedecio con la reverencia y acatamiento debido tomandola en sus manos el señor corregidor y el señor regidor mas antiguo y la pusieron sobre sus cabezas y en quanto á su cumplimiento mandaron entrar á el dicho cristobal de molina en el dicho cabildo del cual habiendo entrado yo el presente escribano (rece) mayor recibí juramento por Dios y la señal de la Cruz en forma de derecho y habiendolo fecho prometio de usar bien y fielmente del dicho oficio guardar y cumplir las leyes de su magestad y ordenanzas y todo lo que fuere en razon deste cabildo y ciudad y á la absolucion del dicho juramento dijo si juro y amen con lo cual quedo recibido por (regidor) tal regidor desta ciudad y se sento en el ultimo lugar de la mano izquierda y se le vuelva el original quedando asentado en este libro.

Don Geronimo Montealegre. Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
lunes por la mañana diez y nueve dias
del mes de noviembre de mil y seis
cientos y diez y ocho años.*

se juntaron á cabildo los señores don geronimo gutierrez de montealegre corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa simon enriquez depositario general juan de torres loranca luis pacho mejia don fernando de angulo don pedro diez de la barrera correo mayor don andres de valmaceda cristobal de molina regidores.

Este dia la ciudad trato de nombrar caballeros que rijan la plaza publica en las fiestas que esta ciudad hace por la limpia concepcion y de conformidad se nombro de compañía del señor corregidor y capitán de la guardia gonzalo de cordova y cristobal de molina regidores desta ciudad y á don antonio de la mota estando en esta ciudad y á don juan de cervantes carbajal y el señor alferes los convide y se les envíe los bastones dorados en la forma que se acostumbra y el escribano mayor les envíe las memorias de cuadrillas y juego para que lo gobiernen conforme á las dichas memorias.

La ciudad señala para las fiestas de juego de cañas y toros á diez y siete y diez y nueve y veinte de diciembre deste año y se notifique á los cuadrilleros que para este dia esten prevenidos. Y á cuyo cargo esta la plaza ponga en el toril llave dorada y entregue al señor alguacil mayor para que la de á su exelencia.

Don Geronimo Montealegre.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

Fiestas.

*En la ciudad de méxico
jueves por la tarde veinte y dos del mes
de noviembre de mil y seis cientos
y diez y ocho años*

se juntaron á cabildo los señores don geronimo gutierrez montealegre corregidor francisco escudero figueroa simon enriquez depositario juan de torres loranca don leonel de cervantes don melchor de vera gonzalo de cordova cristobal de molina regidores.

Entro el señor luis pacho mejia. Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los señores regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy jueves á las dos de la tarde veinte y dos de noviembre de mil y seiscientos y diez y ocho años para tratar una causa suya y resolver en ello lo que (fuere) debe hacer y convenga y no falte ninguno de vuesa señoria y se llame á los letrados don geronimo de montealegre.

Regidor.

Sobre la prisión de don luis de quezada alcalde ordinario por un oidor.

Entro el señor luis de tovar godines. Este dia habiendo la ciudad entendido que hayer veinte y uno deste mes el licenciado diego gomez de mena oidor desta real audiencia envio preso á las casas del cabildo desta ciudad á don luis de quezada a. calde ordinario della trallendole dos alguaciles de su juzgado de que parece se han seguido inconvenientes en desonor de la autoridad del dicho oficio de alcalde ordinario y juridicion real que por el tiene acordio de conformidad que los señores francisco escudero figueroa y cristobal de molina en nombre desta ciudad representen á su exelencia el sentimiento que tiene de haber enviado preso á su alcalde ordinario pareciendo que no tuvo juridicion ni comision para ello y que para lo de adelante le supliquen se sirva de hacer auto que ningun otro juez pueda proceder aprencion contra los alcaldes ordinarios sino fuere su exelencia y real acuerdo á ejemplo y semejanza de lo que su magestad tiene ordenado por su real cedula en razon de que al corregidor

desta ciudad que por tiempo fuere no le pueda prender otro juez que su exelencia y el real acuerdo pues parece correr unas mismas razones y para que la justicia real sea en todo tiempo respetada no se pueda tomar ocasion de destimar sus jueces y se de testimonio deste acuerdo para que con el ocurran á su exelencia.

Don Geronimo Montealegre.—Francisco Escudero Figueroa.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
lunes por la mañana veinte y seis de
noviembre de mil y seis cientos
y diez y ocho años*

se juntaron á cabildo los señores don geronimo gutierrez montealegre corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa juan de torres loranca luis pacho mejia don melchor de vera tesoro de la casa de la moneda gonzalo de cordova don andres de valmaceda alonso sanchez montemolin regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes veinte y seis de noviembre á las ocho de la mañana para prover cerca de lo que su exelencia decreto al memorial de fiestas de la limpia concepcion de nuestra señora y resolver acerca dello todo lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria veinte y tres de noviembre de mil y seis cientos y diez y ocho don geronimo de montealegre.

Entro el señor simon enriquez depositario.

Entraron los señores alguacil mayor y don fernando de angulo reinoso.

Este dia entro en el cabildo juan nu-

Villete. Fiestas de Nuestra Señora.

Regidores.